

Nº OMB 0581-0240



---

***Términos y Condiciones Generales de  
Otorgamiento de Recursos Económicos para el  
Programa Piloto para  
la Estabilización y Protección de los  
Trabajadores Agrícolas***

---

Fecha de entrada en vigor: septiembre de 2023

## Contents

1.0 RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES .....	4
1.1 Términos comunes y acrónimos .....	4
1.2 Orden de precedencia.....	5
1.3 Definiciones .....	5
2.0 GESTIÓN FINANCIERA .....	6
2.1 Requisitos de auditoría .....	7
3.0 SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SUBADJUDICATARIOS .....	7
4.0 PAGOS .....	8
4.1 Calendario de pagos del FLSP .....	8
4.2 Cómo solicitar pagos.....	9
4.3 Documentación de la fuente de pago y otros requisitos .....	9
5.0 ADQUISICIONES .....	9
6.0 COSTOS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES.....	10
6.1 Costos y actividades admisibles y no admisibles .....	10
7.0 CAMBIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO.....	10
7.1 Cambio en el personal clave/tiempo dedicado al proyecto .....	11
7.2 Cambio en el alcance o los objetivos.....	11
7.3 Prórroga única.....	11
7.4 Contratación o subcontratación de actividades relacionadas con el propósito de los recursos económicos otorgados .....	12
7.5 Cambios en el nombre o la dirección del beneficiario .....	12
8.0 INFORMES FINANCIEROS Y DE DESEMPEÑO .....	13
8.1 Informes provisionales financieros y de desempeño.....	13
8.2 Informes finales financieros y de desempeño .....	13
8.3 Revisión de los informes financieros y de desempeño.....	13
8.4 Acceso público a los registros.....	13
8.5 Lenguaje despectivo y datos personales protegidos.....	14
8.6 Informes atrasados .....	14
9.0 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA .....	14
10.0 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA NACIONAL.....	15
11.0 CIERRE .....	18
11.1 Cierre Lista de comprobación .....	18
11.2 Fondos no utilizados y devueltos .....	18
12.0 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....	19

13.0	ACCESO A LOS REGISTROS .....	19
14.0	MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....	19
14.1	Retirada de la aprobación de personal autorizado.....	19
14.2	Retención de pagos .....	19
14.3	Detención del Apoyo.....	20
14.4	Suspensión o cese.....	20
14.5	Condiciones especiales para los beneficiarios de alto riesgo .....	20
15.0	VISITAS IN SITU .....	20
16.0	APELACIONES.....	21
17.0	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FEDERAL .....	21
18.0	FRAUDE, DESPILFARRO Y ABUSO .....	21
19.0	PROHIBICIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD .....	22
20.0	REDUCCIÓN DE TRAMITES DOCUMENTALES .....	22
21.0	DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN.....	22

## ÍNDICE

1.0	RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.1	Términos comunes y acrónimos .....	4
1.2	Orden de precedencia.....	5
1.3	Definiciones .....	5
2.0	GESTIÓN FINANCIERA .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.1	Requisitos de auditoría .....	7
3.0	SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SUBADJUDICATARIOS .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
4.0	PAGOS .....	8
4.1	Calendario de pagos del FLSP.....	8
4.2	Cómo solicitar pagos .....	9
4.3	Documentación de la fuente de pago y otros requisitos .....	9
5.0	ADQUISICIONES.....	9
6.0	COSTOS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES .....	10
6.1	Costos y actividades admisibles y no admisibles .....	10
7.0	CAMBIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO .....	10
7.1	Cambio en el personal clave/tiempo dedicado al proyecto .....	11
7.2	Cambio en el alcance o los objetivos.....	11
7.3	Prórroga única .....	11
7.4	Contratación o subcontratación de actividades relacionadas con el propósito de los recursos económicos	

otorgados.....	12
7.5 Cambios en el nombre o la dirección del beneficiario .....	12
8.1 Informes provisionales financieros y de desempeño .....	13
8.2 Informes finales financieros y de desempeño .....	13
8.3 Revisión de los informes financieros y de desempeño .....	13
8.4 Acceso público a los registros.....	13
8.5 Lenguaje despectivo y datos personales protegidos .....	14
8.6 Informes atrasados .....	14
11.1 Cierre Lista de comprobación .....	18
11.2 Fondos no utilizados y devueltos .....	18
14.1 Retirada de la aprobación de personal autorizado .....	19
14.2 Retención de pagos .....	19
14.3 Detención del Apoyo .....	20
14.4 Suspensión o cese .....	20
14.5 Condiciones especiales para los beneficiarios de alto riesgo .....	20
15.0 VISITAS IN SITU.....	20
16.0 APELACIONES.....	21
17.0 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FEDERAL.....	21
18.0 FRAUDE, DESPILFARRO Y ABUSO .....	21
19.0 PROHIBICIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD .....	22
20.0 REDUCCIÓN DE TRAMITES DOCUMENTALES.....	22
<a href="#">21.0</a> DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN.....	22

## 1.0 RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Los términos y condiciones generales de otorgamiento de recursos económicos para el Programa Piloto para la Estabilización y Protección de los Trabajadores Agrícolas (FLSP) del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) se aplican únicamente al programa FLSP y establecen los requisitos del beneficiario de los recursos económicos. La Agencia de Servicios Agrícolas del USDA (FSA) proporcionará la financiación del Programa FLSP; sin embargo, el Servicio de Comercialización Agrícola del USDA (AMS, por sus siglas en inglés) administrará el programa. Estas condiciones generales se referirán a la FSA y a la AMS conjuntamente como USDA.

Las condiciones generales vienen determinadas por los requisitos legales, reglamentarios y de las agencias, así como por las políticas administrativas. Al aceptar un acuerdo de recursos económicos, los beneficiarios aceptan la responsabilidad de todos los términos y condiciones aplicables. El incumplimiento puede dar lugar a las acciones descritas en la sección [17.0 Recursos en caso de incumplimiento](#).

Todos los convenios se administrarán a través del sistema de gestión de recursos económicos y convenios en línea Grant Solutions (GS) y del sistema de gestión de pagos (PMS). Los beneficiarios de los recursos económicos FLSP recibirán de GrantsSolution un nombre de usuario y una contraseña para acceder a los documentos relacionados con los recursos económicos.

El Anuncio de Adjudicación hace referencia a estas bases y proporciona un enlace a la [página web de la FLSP](#) que contiene todos los documentos relacionados para gestionar la adjudicación.

A lo largo de las condiciones generales de FLSP, la palabra "debe" se utiliza para indicar un requisito. El uso de las palabras "debería" o "puede" indica una mejor práctica o un enfoque recomendado más que un requisito y permite la discreción.

### 1.1 Términos comunes y acrónimos

Término/Acrónimo (por sus siglas en inglés)	Significado
ACH	Cámara de compensación automatizada
AOR	Representante/Oficial autorizado de la organización
CFDA	Catálogo de Ayuda Federal Interna
CFR	Código de Reglamentos Federales
EFT	Transferencia electrónica de fondos
GS	GrantSolutions
FAIN	Número de identificación de los recursos económicos federal; también conocido como
FAPIS	Sistema de Información sobre el Rendimiento y la Integridad de los Concesionarios Federales
GAAP	Principios contables generalmente aceptados
GAGAS	Normas de auditoría pública generalmente aceptadas
GSA	Administración de Servicios Generales
ENF	Entidad no federal
OMB	Oficina de Gestión y Presupuesto
PMS	Sistema de Gestión de Pagos del Departamento de Sanidad y Servicios Humanos
IIP protegida	Información personal protegida

SAM	Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM.gov)
SF	Formulario estándar
UEI	Identificador único de entidad; anteriormente conocido como DUNS

## 1.2 Orden de precedencia

En caso de incoherencia entre las disposiciones de adjudicación, el USDA resolverá la cuestión dando prioridad en el orden siguiente:

1. Leyes y estatutos aplicables de los Estados Unidos, incluida cualquier disposición legislativa específica establecida en la autoridad estatutaria para la adjudicación.
2. Código de Reglamentos Federales
3. Condiciones generales de los contratos de recursos económicos FLSP
4. Política de la Agencia
5. Documentos de solicitud

## 1.3 Definiciones

Las definiciones de los términos de otorgamiento de recursos económicos se ajustan en la mayor medida posible a los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costo y Requisitos de Auditoría para Recursos Económicos Federales (2 CFR § 200.1). A continuación, se destacan las definiciones a las que se hace referencia en este documento:

- *Período presupuestario* significa el intervalo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio de una parte financiada de una adjudicación y la fecha de finalización de dicha parte financiada durante el cual los beneficiarios están autorizados a gastar los fondos adjudicados, incluidos los fondos prorrogados u otras revisiones de conformidad con [2 CFR § 200.308](#).
- *Adjudicación federal* significa la ayuda financiera federal que un beneficiario recibe directamente de un organismo federal adjudicador o indirectamente de una entidad de transferencia, tal como se describe en [2 CFR § 200.101](#). El instrumento que establece los términos y condiciones. El instrumento es el acuerdo de recursos económicos, el acuerdo de cooperación, otro acuerdo de ayuda o el contrato de reembolso de costos concedido en virtud de la Normativa Federal de Adquisiciones.
- *Entidad no federal (NFE, por sus siglas en inglés)* significa un estado, gobierno local, tribu india, Institución de Educación Superior (IHE) u organización sin ánimo de lucro que lleva a cabo el premio como beneficiario o sub-beneficiario. Estas condiciones de adjudicación se aplican a las entidades no federales.
- *El Período de ejecución de los recursos económicos (o Período de Ejecución)* es el intervalo de tiempo total estimado entre el inicio de una concesión federal inicial y la fecha de finalización prevista, que puede incluir una o más partes financiadas o períodos presupuestarios. La identificación del período de ejecución en la adjudicación federal según [2 CFR § 200.211\(b\)\(5\)](#) no compromete al organismo adjudicador a financiar la adjudicación más allá del período presupuestario actualmente aprobado. Además, el término incluye cualquier prórroga de la fecha de finalización de la adjudicación, como una prórroga sin costo autorizada por [2 CFR § 200.308](#), párrafo (d)(2). El período de ejecución de los recursos económicos se identifica en el bloque 26 de la Notificación de concesión y determinará la fecha de inicio efectiva de los recursos económicos.
- *Por información de identificación personal (IIP)* se entiende la información que puede utilizarse para distinguir o rastrear la identidad de una persona, ya sea por sí sola o cuando se combina con otra

información personal o identificativa que está vinculada o puede vincularse a una persona concreta. Los datos no personales pueden convertirse en datos personales siempre que se haga pública información adicional, en cualquier medio y procedente de cualquier fuente, que, combinada con otra información disponible, pueda utilizarse para identificar a una persona.

- *Beneficiario* significa una entidad, generalmente pero no limitada a entidades no federales, que recibe una adjudicación federal directamente de una agencia federal adjudicadora. El término beneficiario no incluye a los sub-beneficiarios ni a los beneficiarios de los recursos económicos.
- *Sub-beneficio* significa un beneficio otorgado por una entidad canalizadora a un sub-beneficiario para que este ejecute parte de una concesión federal recibida por la entidad canalizadora. No incluye los pagos a contratistas o a personas beneficiarias de un programa federal. Los recursos económicos pueden concederse a través de cualquier forma de acuerdo legal, incluido un contrato.
- *Sub-beneficiario* significa una entidad, normalmente pero sin limitarse a entidades no federales, que recibe una sub-beneficio de una entidad canalizadora para llevar a cabo parte de una adjudicación federal; pero no incluye a un individuo que sea beneficiario de dicha adjudicación. Un sub-beneficiario también puede ser un beneficiario de otros recursos económicos federales directamente de un organismo federal adjudicador.

## 2.0 GESTIÓN FINANCIERA

Los beneficiarios deberán cumplir las normas y requisitos relativos a los sistemas de gestión financiera establecidos o referenciados en [2 CFR § 200.302](#).

La adecuación del sistema de gestión financiera de un beneficiario es esencial para su capacidad de rendir cuentas de los gastos de los recursos económicos y hacer un seguimiento de los recursos de contrapartida (si procede). El beneficiario deberá utilizar los fondos federales de manera responsable y aplicar controles internos adecuados y prácticas de gestión de tesorería coherentes con los requisitos descritos en [2 CFR § 200.303](#).

Los beneficiarios deben gastar y contabilizar los fondos de unos recursos económicos de acuerdo con las leyes y procedimientos de su propio Estado. Los sistemas de gestión financiera y los registros relacionados, del beneficiario de los recursos económicos y de cualquier otra entidad que participe en los recursos económicos, deben ser lo suficientemente detallados como para preparar informes, rastrear fondos y demostrar que la gestión de los fondos cumple las leyes y reglamentos federales, así como las presentes condiciones generales y otras condiciones específicas del programa.

El sistema de gestión financiera del beneficiario debe incluir lo siguiente:

- 1) Identificación, en sus cuentas, de todas las concesiones federales recibidas y gastadas y de los programas federales en virtud de los cuales se recibieron. Esta identificación debe incluir los siguientes datos, según corresponda:
  - a. El título y número del listado de ayudas (antes denominado CFDA)
  - b. El número de convenio de recursos económicos/(FAIN) y el ejercicio fiscal federal concedido
  - c. El nombre de la Agencia Federal
  - d. El nombre de la entidad canalizadora (si corresponde)
- 2) Divulgación exacta, actual y completa de la contabilidad financiera de cada concesión o programa federal.
- 3) Registros que identifiquen adecuadamente el origen y la aplicación de los fondos para las actividades financiadas con fondos federales. Estos registros deben contener información relativa a adjudicaciones

federales, autorizaciones, obligaciones financieras, saldos no comprometidos, activos, gastos, ingresos e intereses. Los registros contables deben estar respaldados por documentación fuente como cheques cancelados, facturas pagadas, nóminas, registros de asistencia y tiempo, contratos y documentos de recursos económicos. Consulte [2 CFR 200.334](#).

- 4) Control efectivo y rendición de cuentas de todos los fondos, bienes y otros activos. Los beneficiarios deberán salvaguardar adecuadamente todos los activos y asegurarse de que se utilizan exclusivamente para los fines autorizados.
- 5) Procedimientos escritos para implementar los requisitos de [2 CFR § 200.305](#), que reducen al mínimo el tiempo transcurrido entre la transferencia de fondos federales a cualquier ENF y el desembolso de los fondos para costos directos del programa y la parte proporcional de cualquier instalación admisible y costos administrativos.
- 6) Procedimientos para determinar la admisibilidad de los costos de acuerdo con los términos y condiciones de esta adjudicación.

El beneficiario debe notificar inmediatamente al representante del USDA cuando descubra problemas de gestión financiera. Las deficiencias en el sistema de gestión financiera del beneficiario ya sean comunicadas por el beneficiario o identificadas por el USDA, pueden dar lugar a que el USDA imponga condiciones especiales de adjudicación, como una designación de alto riesgo u otros requisitos para una mayor supervisión.

## 2.1 Requisitos de auditoría

Los beneficiarios son responsables de obtener auditorías de acuerdo con la norma [2 CFR § 200, subparte F](#). Estas normas exigen que toda ENF que gaste 750.000 dólares o más en recursos económicos federales durante su ejercicio fiscal se someta a una auditoría única o específica del programa para ese año.

Además de seguir lo especificado en 2 CFR 200, subparte F, la auditoría debe realizarse de acuerdo con las normas especificadas en [GAGAS](#). Los beneficiarios deben seguir un método sistemático para garantizar la resolución oportuna y adecuada de las conclusiones y recomendaciones de las auditorías, tanto si se descubren a causa de una auditoría federal como de una auditoría iniciada por la entidad canalizadora.

Los beneficiarios que realicen un gasto igual o superior a 750.000 dólares deberán presentar la auditoría única o la auditoría específica del programa, junto con el formulario SF-SAC requerido, al Centro Federal de Intercambio de Información sobre Auditorías (Federal Audit Clearinghouse), de conformidad con los requisitos de presentación establecidos en la norma 2 CFR 200, subparte F. Dichas auditorías deberán presentarse en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del informe del auditor, o nueve meses después de la finalización del período de auditoría. El formulario SF-SAC y el paquete de informes DEBEN enviarse electrónicamente al CAA a <https://facweb.census.gov/>. Cualquier actualización futura de la ubicación del CAA podrá consultarse en el sitio web de la OMB.

## 3.0 SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SUBADJUDICATARIOS

Los beneficiarios son responsables de la ejecución de los proyectos subcontratados y del gasto adecuado de los fondos federales. Esto incluye mantener la documentación necesaria sobre todas las subcontrataciones y ponerla a disposición del USDA cuando la solicite. Los beneficiarios deben incluir las actividades de recursos económicos en todos los informes financieros y de resultados. En general, los requisitos que se aplican al beneficiario del premio se extienden a los sub-beneficiarios.

Si el beneficiario recurre a subcontrataciones, deberá suscribir un acuerdo formal por escrito con cada uno de los subcontratados en el que se aborden las disposiciones para cumplir los requisitos programáticos, administrativos,



financieros y de presentación de informes de los recursos económicos, incluidos los necesarios para garantizar el cumplimiento de todas las normativas y políticas federales aplicables. Los beneficiarios deben evaluar el riesgo de cada sub-beneficiario y establecer actividades de supervisión según sea necesario para garantizar que cada sub-beneficiario cumpla con Los estatutos y reglamentos federales, y los términos y condiciones del sub-beneficio. Las actividades de supervisión deben incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- Revisión de los informes financieros y de resultados
- Revisiones de las operaciones del programa del sub-beneficiario, incluso in situ, según proceda
- Proporcionar formación y asistencia técnica sobre actividades programáticas

Específicamente, el beneficiario es responsable de incluir los requisitos de los Términos y Condiciones Generales del FLSP aplicables en sus acuerdos de sub-beneficio, así como las disposiciones requeridas en [2 CFR § 200.332](#). Si el USDA lo solicita, los beneficiarios deberán aportar pruebas de un plan de evaluación de riesgos.

Si un sub-beneficiario incumple los términos y condiciones de esta adjudicación, el beneficiario podrá imponer condiciones especiales de adjudicación, incluyendo una o más de las acciones correctivas descritas en [2 CFR § 200.339](#).

Consulte el [Apéndice A del 2 CFR § 170](#) para obtener información adicional sobre los requisitos de información relativos a los subbeneficios.

## 4.0 PAGOS

### 4.1 Calendario de pagos del FLSP

Los pagos del FLSP se realizan en función de la consecución de hitos clave de participación en el programa FLSP. Cada período de pago se asocia aproximadamente con los costos mínimos estimados de participación en el FLSP, incluyendo el costo del tiempo y la gestión de riesgos para el solicitante y su operación, y cualquier sub-beneficiario y socios. Para todos los beneficiarios, los fondos se liberarán de acuerdo con tres períodos de pago distintos:

Período de pago, importe		Hitos	Requisitos de notificación y/o confirmación
1	50% del total del premio	Solicitud y contratación satisfactorias de H-2A. Puesta en marcha de los contratos de los trabajadores y finalización de la formación KYRR.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Orden de Trabajo (formulario 790-A) aceptada por el beneficiario de su respectiva Agencia Estatal de Empleo.</li> <li>• Copia del formulario I-129 presentado</li> <li>• Confirmación de haber completado la formación Conozca sus derechos y recursos (KYRR)</li> <li>• Confirmación de la contratación</li> </ul>
2	25% del total del premio	Cumplimiento de los compromisos del FLSP en la primera	Informe provisional FLSP del beneficiario

		temporada de "crecimiento" del proyecto, incluida la participación en la investigación.	
3	25% del total del premio	Finalización satisfactoria del proyecto, incluido el segundo año de participación en la investigación.	Informe final FLSP del beneficiario

#### 4.2 Cómo solicitar pagos

Los beneficiarios de recursos económicos del USDA deben solicitar los pagos electrónicamente a través del sistema PMS. Los beneficiarios que aún no estén inscritos deben registrarse en el sistema para solicitar los pagos. Las instrucciones para solicitar un pago se pueden encontrar en el Sistema de Gestión de Pagos. Los beneficiarios deben adjuntar el formulario [SF-270](#) en PMS cuando presenten una solicitud de pago. El USDA revisará y aprobará los pagos a su discreción; la aprobación no está garantizada.

El USDA confirmará la recepción de la solicitud de pago, la revisará y se comunicará con los representantes del beneficiario correspondientes. Una vez aprobados, los pagos se efectuarán mediante EFT a la cuenta bancaria especificada por el beneficiario en [SAM.gov](#). Si la información bancaria es incorrecta o cambia en cualquier momento durante el período de otorgamiento de recursos económicos, es responsabilidad del beneficiario actualizar su información en SAM.gov y notificarlo al USDA para garantizar el depósito adecuado y puntual de los fondos.

#### 4.3 Documentación de la fuente de pago y otros requisitos

Los beneficiarios deben recopilar y conservar la documentación de origen asociada a los costos incurridos como resultado de la adjudicación federal y ponerla a disposición del USDA a petición de este. La documentación original incluye, entre otros, recibos, cheques cancelados, facturas pagadas, nóminas, registros de asistencia, contratos, facturas y documentos de recursos económicos. Si los beneficiarios pagan una parte del importe total indicado en el documento de origen, este debe identificar adecuadamente los gastos específicos y el importe total imputado a los recursos económicos.

## 5.0 ADQUISICIONES

Los beneficiarios podrán adquirir bienes y servicios disponibles comercialmente en relación con sus actividades FLSP. Para ello, el beneficiario debe disponer de procedimientos de contratación documentados y aplicarlos de conformidad con las leyes y reglamentos estatales, locales y tribales aplicables. Los procedimientos de contratación documentados de los beneficiarios deben ajustarse a las [normas de contratación](#) identificadas en [2 CFR § 200.317](#) a [2 CFR § 200.327](#). En la mayor medida posible, el beneficiario deberá dar preferencia a la adquisición de bienes, productos y servicios producidos en Estados Unidos, según [2 CFR § 200.322](#).

Los requisitos de la adjudicación federal también se aplican a cualquier subcontrato. El beneficiario es responsable de garantizar que todos sus contratos realizados en relación con sus actividades FLSP contengan las disposiciones aplicables descritas en el [Apéndice II de 2 CFR § 200](#).

## 6.0 COSTOS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES

### 6.1 Costos y actividades admisibles y no admisibles

La siguiente información ofrece una lista ilustrativa de amplias categorías de gastos que el USDA considera admisibles y no admisibles en el marco del programa de recursos económicos FLSP. Esta lista no lo incluye todo, y los solicitantes y beneficiarios de recursos económicos que deseen gastar sus fondos de recursos económicos en gastos no incluidos en la lista permitida a continuación deben consultar los Principios Federales de Costes ([Subparte E-Principios de Costos de 2 CFR § 200](#)) para obtener una explicación completa de la permisibilidad de los costos. También pueden ponerse en contacto con un especialista en recursos económicos FLSP ([flsp@usda.ams.gov](mailto:flsp@usda.ams.gov)) para obtener confirmación formal y aprobación previa.

#### Costos no admisibles:

- Adquisición de bienes, equipos y suministros ([2 CFR § 200.310-316](#)).
- Financiación de cualquier actividad relacionada con actividades/organizaciones antisindicales.
- Costos derivados de infracciones, presuntas infracciones o incumplimiento de leyes y reglamentos federales, estatales, tribales, locales o extranjeros ([2 CFR 200.441](#)).
- Desarrollo o participación en actividades políticas, infringiendo las disposiciones de la Ley Hatch ([5 U.S.C. §§ 1501-1508](#) y [§§ 7324-7326](#)).
- Cualquier costo incurrido antes de la fecha de inicio de ejecución de la concesión federal ([2 CFR § 200.458](#)).
- Costos derivados de infracciones, presuntas infracciones o incumplimiento de leyes y reglamentos federales, estatales, tribales, locales o extranjeros ([2 CFR § 200.441](#)).

#### Costos admisibles:

- Costos relacionados con la contratación y la incorporación de trabajadores estadounidenses y H-2A, incluidos, por ejemplo, aunque no exclusivamente, la contratación, las solicitudes, los honorarios de abogados y otros asesores, etc.
- Costos relacionados con las operaciones relativas a los costos laborales, tales como, entre otros, salarios, costos empresariales y administrativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos del programa, etc.
- Costos del plan de mantenimiento de viviendas
  - *Admisibles* para los costos de alquiler de terrenos y espacios edificables. Sin embargo, no se admiten los contratos de arrendamiento con opción a compra. El contrato de alquiler o arrendamiento debe terminar al final del período de ejecución de los recursos económicos FLSP.
  - Los costos de reordenación y reconversión son *permitidos*, incluidos aquellos en los que se incurra para restaurar o rehabilitar las instalaciones del beneficiario a aproximadamente las mismas condiciones existentes antes del inicio del acuerdo de recursos económicos, menos los costos relacionados con el desgaste normal ([2 CFR § 200.462](#)).
  - Cualquier alteración de la vivienda, o la reconversión debe garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) - [7 CFR § 1\(b\)](#).
- Costos/tarifas de los empleados del contratista/consultor que no superen el salario de un empleado federal GS-15 escalón 10 en la zona (para más información, visite el sitio web [OPM](#)) y viajes que sean razonables y necesarios. No se incluyen las prestaciones complementarias, los costos indirectos ni otros gastos. Si las tarifas superan esta cantidad, el beneficiario deberá justificar la admisibilidad del costo de acuerdo con [2 CFR §§ 200.317-327](#).

## 7.0 CAMBIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO

Es posible que el beneficiario tenga que realizar modificaciones presupuestarias, de personal o contractuales para cumplir los objetivos durante el período de ejecución. Los beneficiarios deberán solicitar la aprobación previa por escrito del USDA para los siguientes puntos antes de que se produzca un cambio o una obligación de fondos. Las

solicitudes de autorización previa por escrito deberán ser presentadas por el AOR, si procede. Toda solicitud de autorización previa por escrito deberá incluir la siguiente información:

1. Número de convenio de otorgamiento de recursos económicos
2. Título del proyecto
3. Nombre de la organización beneficiaria; y
4. 4. Nombre del punto de contacto del proyecto

El USDA confirmará la recepción, revisará la solicitud y se comunicará con el AOR. El AOR puede revisar la solicitud de aprobación previa para resolver cualquier duda o preocupación, pero una vez aceptada, el USDA se lo notificará al AOR.

### **7.1 Cambio en el personal clave/tiempo dedicado al proyecto**

Los beneficiarios deben alertar al USDA de los cambios de personal, incluidas las nuevas contrataciones, o si el personal clave se desvincula de las actividades del acuerdo de recursos económicos. El personal clave incluye al AOR que figura en el anuncio de adjudicación, así como al resto del personal del proyecto que figura en la solicitud. La solicitud debe incluir lo siguiente:

1. El nombre y los datos de contacto de la(s) nueva(s) persona(s) contratada(s), y si sustituyen a una persona identificada en el formulario de solicitud.
2. Título, función o capacidad que desempeñará la nueva persona;
3. La fecha de entrada en vigor.

### **7.2 Cambio en el alcance o los objetivos**

Un cambio en la solicitud FLSP y en el alcance u objetivos de la actividad puede afectar a la narrativa del proyecto, las medidas de los resultados, el nivel de financiación de la adjudicación o el calendario. En caso afirmativo, se requiere autorización previa. Dichas actualizaciones pueden ser el resultado de cambios en el total de trabajadores agrícolas contratados durante el período de ejecución de los recursos económicos. Si estas actualizaciones son necesarias, quedan a discreción del USDA, que se reserva el derecho de rechazar los cambios propuestos.

Como parte de la solicitud de autorización previa, el beneficiario debe incluir lo siguiente:

1. Descripción del cambio
2. Una descripción revisada de la parte correspondiente del proyecto aprobado
3. Las fechas de aplicación propuestas (MM/AAAA - MM/AAAA)

Un cambio en el alcance o los objetivos puede afectar a la descripción del proyecto, las medidas de los resultados, el nivel de financiación o el calendario. En caso afirmativo, el beneficiario deberá realizar las revisiones pertinentes e incluirlas en su solicitud siguiendo las orientaciones aplicables de esta sección.

### **7.3 Prórroga única**

Si las actividades de los recursos económicos no pueden completarse dentro del período de ejecución del convenio de recursos económicos, el beneficiario deberá solicitar la aprobación por escrito para ampliar la fecha de finalización del convenio de recursos económicos (prórroga sin costo) antes de la expiración de los recursos económicos. El beneficiario podrá solicitar una única prórroga del plazo de ejecución de hasta 12 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución (bloque 26 del Anuncio de adjudicación), salvo que requisitos específicos del programa prohíban la prórroga más allá del plazo máximo de ejecución permitido. La solicitud deberá presentarse a más tardar 10 días antes de la fecha de finalización del convenio de recursos económicos. La solicitud debe incluir lo siguiente:

1. La duración del tiempo adicional solicitado y la nueva fecha de finalización solicitada

2. Una justificación de la ampliación
3. Un resumen de los avances realizados hasta la fecha en relación con el calendario y los objetivos del proyecto (El resumen puede hacer referencia al Informe de resultados más reciente e indicar cómo han cambiado las circunstancias)

Los fondos no utilizados o no comprometidos al final de la adjudicación no son en sí mismos justificación para recibir una prórroga sin costo. El USDA aprobará la prórroga caso por caso, basándose en la justificación escrita presentada. Si se aprueba una prórroga, el plazo de ejecución se modificará para que finalice al término de la prórroga.

#### **7.4 Contratación o subcontratación de actividades relacionadas con el propósito de los recursos económicos otorgados**

Los beneficiarios deben notificar por escrito al USDA cualquier cambio que implique la subcontratación, transferencia o subcontratación de cualquier trabajo en el marco de una adjudicación federal o la ejecución de una subcontratación de importe fijo. Esta disposición no se aplica a la adquisición de suministros, materiales, equipos o servicios generales de apoyo. La notificación al USDA debe incluir lo siguiente:

1. Breve descripción y justificación del cambio
2. Información de contacto, incluida la dirección del lugar de trabajo del nuevo socio
3. Una carta de asociación firmada, indicando la naturaleza de su participación en el proyecto

#### **7.5 Cambios en el nombre o la dirección del beneficiario**

Si el beneficiario tiene previsto cambiar el nombre o la dirección de la organización beneficiaria, se le aconseja que se ponga en contacto con su representante del USDA para obtener información adicional sobre cómo esta acción puede afectar a la adjudicación. Se trata de un cambio en la organización beneficiaria que figura en la casilla 1, "Nombre del beneficiario", del anuncio de adjudicación debidamente cumplimentado. El número UEI seguiría siendo el mismo, mientras que sólo cambiaría el nombre o la dirección de la organización. La solicitud debe incluir el nuevo nombre o dirección de la organización beneficiaria y la fecha de entrada en vigor del cambio.

**NOTA:** No se permite solicitar que una nueva organización beneficiaria (que tenga un nuevo número UEI) asuma la responsabilidad del proyecto.

Los beneficiarios son responsables de actualizar correctamente su registro tanto en UEI como en SAM.gov. El beneficiario deberá informar a SMA de cualquier cambio pendiente en su situación jurídica, desinversión o quiebra.

## 8.0 INFORMES FINANCIEROS Y DE DESEMPEÑO

SMA requiere la presentación de informes intermedios y finales para demostrar el progreso realizado hacia la finalización de los compromisos y resultados del FLSP del Beneficiario, así como el estado financiero general del acuerdo de recursos económicos. Los informes de resultados deben estar formateados y presentarse utilizando las plantillas u orientaciones aprobadas, y ser legibles por máquina.

Los beneficiarios deben presentar un SF-425 [Informe Financiero Federal](#) con cada informe de resultados para dar cuenta de sus gastos financieros durante ese periodo de presentación de informes.

Todos los informes de resultados deben presentarse a través de GS y los informes financieros deben presentarse a través de PMS. Las plantillas requeridas del informe provisional de resultados, del informe final de resultados y del informe financiero federal SF-425, junto con [instrucciones](#) y un [modelo de informe financiero](#), pueden encontrarse en [www.ams.usda.gov/flsp](http://www.ams.usda.gov/flsp). Haga clic en "Cómo Administrar el Otorgamiento" en la barra de menú de la izquierda.

Si un convenio de recursos económicos debe prorrogarse más allá del periodo de ejecución indicado en la notificación de concesión, puede ser necesario presentar informes adicionales en función de la duración de la prórroga.

Si los informes de rendimiento o financieros son elaborados por un tercero y/o un sub-beneficiario, es responsabilidad del AOR beneficiario revisar y aprobar el informe antes de enviarlo al USDA.

### 8.1 Informes provisionales financieros y de desempeño

El informe provisional de desempeño y el informe financiero federal SF-425 abarcan la primera temporada (aproximadamente de 9 a 12 meses) del proyecto. Ambos deben presentarse **en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se cumplan los 12 meses del periodo de desempeño** (bloque 26 de la Notificación de concesión). En otras palabras, si la adjudicación comienza el 1 de diciembre de 2023, el informe provisional deberá presentarse el 30 de diciembre de 2024 (es decir, 12 meses más 30 días). Los beneficiarios que deban retrasar el inicio de sus actividades de recursos económicos indicarán el retraso en el momento de la fecha límite del informe provisional y presentarán su informe provisional detallado tras su ronda inicial de contratación de trabajadores y la presentación de su orden de trabajo H-2A certificada.

### 8.2 Informes finales financieros y de desempeño

El Informe final de desempeño y el Informe financiero federal SF-425 deben presentarse **a más tardar en la fecha final del periodo de ejecución** (bloque 26 del Anuncio de Adjudicación). Los beneficiarios deben tomar medidas para recibir toda la información de sus sub-beneficiarios, si procede, para garantizar que la información se incluya en el informe final.

### 8.3 Revisión de los informes financieros y de desempeño

El USDA confirmará la recepción de los informes provisionales y de rendimiento financiero y los revisará para garantizar que están completos y que se avanza hacia el cumplimiento de los objetivos de los recursos económicos concedidos y los resultados medibles, así como el cumplimiento de la normativa de asistencia federal. El USDA notificará al AOR si se requiere información adicional. El AOR es responsable de responder adecuadamente a todos los comentarios y preguntas antes de enviar el informe o informes revisados.

### 8.4 Acceso público a los registros

Los logros, procedimientos y otros beneficios resultantes del proyecto financiado con fondos federales podrán ponerse a disposición del público mediante su publicación en línea, así como a través de solicitudes de [Ley de](#)

[Libertad de Información \(5 U.S.C. 552\) \(FOIA, por sus siglas en inglés\)](#). El sitio web [FLSP](#) es el medio principal para distribuir los resultados de cada adjudicación federal, aunque se divulgará información adicional sobre propuestas/proyectos, dentro de la normativa, si se solicita en virtud de la FOIA. Las restricciones a la divulgación de registros e información se aplican a la IIP protegida o cuando está exenta de divulgación en virtud de la FOIA o la Ley de Privacidad de 1974 ([5 U.S.C. § 552a](#)).

Dado que la información solicitada puede hacerse pública, el USDA anima al beneficiario a minimizar los errores gramaticales y ortográficos en los formularios y materiales presentados. El USDA no editará los informes más allá de asegurarse de que el contenido es apropiado.

## 8.5 Lenguaje despectivo y datos personales protegidos

Se prohíbe a los beneficiarios utilizar los fondos de los recursos económicos del USDA para llevar a cabo cualquier actividad que sea falsa, engañosa o despectiva hacia los productos o materias primas agrícolas o para menospreciar la misión, los objetivos y/o las acciones de otra organización o individuo.

Los informes presentados al USDA deben evitar el uso de datos personales protegidos, incluido el uso del nombre o la inicial del nombre y el apellido de una persona en combinación con uno o más tipos de información, incluidos, entre otros, el número de la seguridad social, el número de pasaporte, los números de tarjetas de crédito, las autorizaciones, los números bancarios, los datos biométricos, la fecha y el lugar de nacimiento, el nombre de soltera de la madre, los antecedentes penales, médicos y financieros, los expedientes académicos, etc. La información de contacto personal incluida en los informes de rendimiento debe limitarse al nombre y la dirección de correo electrónico del AOR, así como al nombre de la organización, la dirección física y el número de teléfono.

## 8.6 Informes atrasados

Pueden ocurrir acontecimientos que le impidan presentar los informes dentro de las fechas previstas. En tales casos, el beneficiario deberá informar al USDA tan pronto como tenga conocimiento de problemas, retrasos o condiciones adversas, preferiblemente no menos de 14 días naturales antes de la fecha de vencimiento. Esta divulgación debe incluir una declaración de la acción emprendida o contemplada, y cualquier ayuda necesaria para resolver la situación. Si el beneficiario presenta una solicitud justificada, el USDA puede ampliar la fecha de vencimiento de cualquier informe de resultados. Si la presentación de informes fuera de plazo se debe a problemas de incumplimiento, podrán adoptarse las medidas coercitivas descritas en la sección [17.0 Remedios en caso de incumplimiento](#).

## 9.0 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA

Como se requiere en [2 CFR § 415.2](#), los beneficiarios y sub-beneficiarios de recursos económicos deben reconocer el apoyo del USDA en todas las publicaciones escritas o publicadas con el apoyo del Programa FLSP o del acuerdo cooperativo. Esto incluye informes, panfletos, carteles y folletos, y, si es factible, cualquier publicación que informe de los resultados de una actividad subvencionada o la describa. Los premiados también deben reconocer el apoyo del Programa FLSP del USDA en cualquier producto de audio o vídeo, incluidos programas de radio o televisión en directo o pregrabados, grabaciones de audio y presentaciones multimedia.

El siguiente reconocimiento de la financiación del USDA debe aparecer en todos los materiales o productos publicados, en cualquier formato (sitios web, audiovisuales, etc.), que se basen sustancialmente en unos recursos económicos de la SMA o se hayan desarrollado en el marco de la misma:

*La financiación de [Proyecto o publicación] ha sido posible gracias a una recursos económicos del*

*Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente la opinión oficial del USDA.*

Cuando utilice el logotipo del USDA, siga las instrucciones de la guía de estilo del USDA. Cualquier otro uso del logotipo requiere la aprobación por escrito del USDA antes de finalizar los documentos para su publicación o impresión.

El beneficiario y los sub-beneficiarios son responsables de garantizar que se haga un reconocimiento al USDA durante las entrevistas con los medios de comunicación, incluidos los medios populares como la radio, la televisión y las revistas de noticias, en las que se hable de manera sustancial del trabajo financiado por el USDA.

Se ruega a los beneficiarios de recursos económicos FLSP que coordinen todos los anuncios públicos de adjudicaciones y subadjudicaciones, siempre que sea posible, con el personal de Asuntos Públicos del USDA (para más información, póngase en contacto con el personal de gestión de recursos económicos asignado). Con frecuencia se prefieren anuncios simultáneos del USDA y del beneficiario de los recursos económicos.

## 10.0 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA NACIONAL

Usted se compromete a cumplir las siguientes leyes y reglamentos federales aplicables a su otorgamiento. Entre ellas figuran las que se enumeran a continuación. El texto completo de las referencias del Código de Regulaciones Federales se puede encontrar en: [eCFR-Código de Reglamentos Federales](#).

Estatutos y reglamentos federales que figuran en el SF-424B "Garantías -Programas no relacionados con la construcción".

[2 CFR § 25](#) - *Requisitos del sistema de gestión de adjudicaciones y del identificador universal.*

[2 CFR § 170](#) - *Información sobre subotorgamientos y remuneración de ejecutivos*

[2 CFR § 175.15](#) - *Término de adjudicación para la trata de personas:*

*1. Trata de personas.*

*a. DISPOSICIONES APLICABLES A UN BENEFICIARIO QUE SEA UNA ENTIDAD PRIVADA.*

*1. Usted, como beneficiario, sus empleados, los subreceptores de estos recursos económicos y los empleados de los subreceptores no podrán...*

- i. Participar en formas graves de trata de personas durante el periodo de vigencia del otorgamiento;*
- ii. Contratar un acto de comercio sexual durante el periodo de vigencia de la adjudicación; o*
- iii. Utilizar mano de obra forzosa en la ejecución del contrato o en las subcontrataciones realizadas en el marco del mismo.*

*2. Nosotros, como agencia federal adjudicadora, podemos rescindir unilateralmente esta adjudicación, sin penalización alguna, si usted o un subreceptor que sea una entidad privada...*

- i. Se determine que ha infringido una prohibición del apartado a.1 de este plazo de adjudicación; o*
- ii. Tiene un empleado que, a juicio del funcionario de la agencia autorizado para poner fin a la adjudicación, haya infringido alguna de las prohibiciones del apartado a.1 de este plazo de adjudicación mediante una conducta que sea*

*A. Relacionada con la ejecución de este premio; o*

*B. Imputado a usted o al subreceptor utilizando las normas y el debido proceso para imputar la*



conducta de un individuo a una organización que se proporcionan en [2 CFR parte 180](#), "Directrices para las Agencias sobre la inhabilitación y suspensión de la actividad pública (no contratación pública) del OMB", según lo implementado por nuestra agencia en [2 CFR parte 417](#)."

b. **DISPOSICIÓN APLICABLE A UN BENEFICIARIO QUE NO SEA UNA ENTIDAD PRIVADA.** Nosotros, como agencia federal adjudicadora, podemos rescindir unilateralmente esta adjudicación, sin penalización, si un subreceptor que es una entidad privada...

1. Se determine que ha infringido una prohibición aplicable en el apartado a.1 de este plazo de adjudicación;

o

2. ¿Ha infringido un empleado que, a juicio del funcionario de la agencia autorizado para poner fin a la adjudicación, haya infringido una prohibición aplicable del apartado a.1 de este plazo de adjudicación mediante una conducta que sea

- i. Relacionadas con la ejecución de este premio; o
- ii. Imputada al subreceptor utilizando las normas y el debido proceso para imputar la conducta de un individuo a una organización que se establecen en [2 CFR parte 180](#), "Directrices de la OMB para agencias sobre inhabilitación y suspensión en todo el gobierno (no contratación pública)", tal y como las aplica nuestra agencia en [LA AGENCIA DEBE INSERTAR AQUÍ LA REFERENCIA A SU APLICACIÓN REGLAMENTARIA DE LAS DIRECTRICES DE LA OMB EN [2 CFR parte 180](#) (POR EJEMPLO, "2 CFR PARTE 417")].

c. **DISPOSICIONES APLICABLES A CUALQUIER DESTINATARIO.**

1. Debe informarnos inmediatamente de cualquier información que reciba de cualquier fuente que alegue una violación de una prohibición del apartado a.1 de este plazo de adjudicación.

2. Nuestro derecho a rescindir unilateralmente que se describe en el párrafo a.2 o b de esta sección:

- i. Aplica la sección 106(g) de la Ley de protección de las víctimas de la trata del 2000 (TVPA, por sus siglas en inglés), en su versión modificada ([22 U.S.C. 7104\(g\)](#)), y
- ii. Es adicional a todos los demás recursos por incumplimiento que están a nuestra disposición en virtud de este otorgamiento.

[2 CFR §§ 180 y 417](#) - Directrices de la OMB para las agencias sobre inhabilitación y suspensión en el ámbito gubernamental (no contratación) y Inhabilitación y suspensión en el ámbito de no contrataciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

[2 CFR § 182](#) - Requisitos de todo el gobierno para un lugar de trabajo libre de drogas (ayuda financiera).

[2 CFR § 183](#) - Nunca contrates con el enemigo

[2 CFR § 200](#) - Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para los recursos económicos federales.

[2 CFR § 400](#) - Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para concesiones federales.

[2 CFR § 415](#) - Reglamento administrativo general del programa.

[2 CFR § 416](#) - Requisitos administrativos generales del programa para recursos económicos y acuerdos de cooperación con gobiernos estatales y locales

[2 CFR § 418](#) - Nuevas restricciones a los grupos de presión

[2 CFR § 421](#) - Requisitos para un lugar de trabajo libre de drogas (ayuda financiera).

[2 CFR § 422](#) - Instituciones de investigación que realizan investigación extramuros financiada por el USDA; Investigación de mala conducta.

[7 CFR § 1, subparte A](#) - Registros oficiales (Ley de libertad de información).

[7 CFR § 1\(b\)](#) - Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés). El USDA determinará si la NEPA es aplicable y determinará el nivel apropiado de revisión ambiental. El USDA puede pedir información adicional a los solicitantes para completar el estudio medioambiental.

[7 CFR § 3](#) – Gestión de Deuda (OMB Circular No. A-129)

[7 CFR § 15, subparte A](#) - No discriminación en los programas del Departamento de Agricultura que reciben ayuda federal-Efecto del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

[7 CFR § 331](#) y [9 CFR § 121](#)-aplicación por el USDA de la Ley de Protección contra el Bioterrorismo Agrícola de 2002

[37 CFR § 401](#) - Derechos sobre las invenciones realizadas por organizaciones sin ánimo de lucro y pequeñas empresas en el marco de recursos económicos, contratos y acuerdos de cooperación gubernamentales.

[41 CFR §§ 301-10.131 a 301-10.143](#) - Uso de compañías aéreas de bandera de los Estados Unidos, que aplica la Ley Fly America (49 U.S.C. 40118). Para más información véase <http://www.gsa.gov/portal/content/103191>.

[48 CFR subparte 31.2](#) - Contratos con organizaciones comerciales.

[8 U.S.C. § 1324a](#) - Empleo ilegal de extranjeros

[29 U.S.C. § 794](#) - No discriminación en recursos económicos y programas federales.

[41 U.S.C. § 22](#) - Interés de un miembro del Congreso

[41 U.S.C. § 4712](#) - Programa piloto para la mejora de la protección de los contratistas frente a represalias por la revelación de determinada información.

44 U.S.C. § 3551 y siguientes ([P.L. 107-347](#)) - Ley federal de gestión de la seguridad de los sistemas de información de 2002 (FISMA)

[EO 13166](#), Mejorar el acceso a los servicios para las personas con conocimientos limitados de inglés, tomar medidas razonables para garantizar que las personas con conocimientos limitados de inglés tengan un acceso significativo a los programas de acuerdo con [Estrategia de aplicación del programa para personas con conocimientos limitados de inglés para los programas de asistencia federal de la SMA](#).

[OE 13798](#), Promover la libertad de expresión y la libertad religiosa. Como beneficiario, no debe discriminar a los sub-beneficiarios por su carácter religioso.

[EO 13858](#), Reforzar las preferencias de compra de productos estadounidenses para proyectos de infraestructura (Excepto Sección 5, revocada por EO 14005)

[OE 13864](#), Mejorar la libre investigación, la transparencia y la rendición de cuentas en los colegios y universidades

[OE 13988](#), Prevención y lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual.

[OE 13991](#), Protección del personal federal y obligación de llevar mascarilla

[OE 13999](#), Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

[OE 14005](#), Garantizar que el futuro se haga en toda América por todos los trabajadores de América

Seguridad de los vehículos de motor - Ley de Seguridad Vial de 1966, en su versión modificada ([23 U.S.C. §§ 402](#) &

[403](#)); *Ley de Organización y Empleados del Gobierno*, en su versión modificada ([5 U.S.C. § 7902 \(c\)](#)); *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1970*, en su versión modificada ([29 U.S.C. § 668](#)); *Ley Federal de Propiedad y Servicios Administrativos de 1949*, en su versión modificada ([40 U.S.C. § 101, et seq.](#)); *Incremento del uso del cinturón de seguridad en Estados Unidos* ([EO 13043](#)); *Liderazgo federal para reducir el envío de mensajes de texto mientras se conduce* ([EO 13513](#)).

*Ley de Asignaciones para Agricultura, Desarrollo Rural, Administración de Alimentos y Medicamentos y Agencias Relacionadas, 2012,*

[P.L. Nº 112-55](#), División A, Secciones 738 y 739 relativas a condenas por delitos graves corporativos y morosidad corporativa en impuestos federales.

## 11.0 CIERRE

El USDA cerrará la concesión federal cuando determine que todas las acciones administrativas aplicables y todos los trabajos requeridos de la concesión federal han sido completados por el beneficiario, según lo dispuesto en [2 CFR § 200.344](#). Si el beneficiario no completa los requisitos, el USDA procederá a cerrar la adjudicación federal con la información disponible. Cuando una adjudicación se cierra, se rescinde o se rescinde parcialmente, el beneficiario es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en [2 CFR § 200.345](#). Una vez recibidos y aceptados todos los documentos de cierre, el USDA emitirá una carta de cierre.

El beneficiario deberá presentar todos los informes financieros, de resultados y de otro tipo exigidos por las presentes condiciones de adjudicación a más tardar en la fecha de finalización del período de ejecución. Si no se presentan todos los elementos de cierre antes de esta fecha, el USDA denunciará al beneficiario al FAPIIS por incumplimiento material de estos términos y condiciones de adjudicación, lo que puede dar lugar a la exclusión de la consideración de futuros recursos económicos federales.

### 11.1 Cierre Lista de comprobación

Los siguientes documentos deben ser presentados y aprobados por el USDA para cerrar con éxito unos recursos económicos:

1. Plantilla del informe final de desempeño (véase [Sección 10.2](#));
2. Informe financiero federal final SF-425 ([Sección 10.2](#));
3. SF-270 final Solicitud de anticipo o reembolso (véase [Sección 4.2](#) y subsecciones);
4. Cheque de reembolso de los fondos no utilizados, si procede (véase [Sección 14.2](#));
5. SF-428 B Informe final sobre bienes muebles tangibles, si procede (véase [Sección 12.1](#)); y
6. Informe de auditoría, si procede (véase [Sección 2.1](#))

### 11.2 Fondos no utilizados y devueltos

Antes de presentar un SF-425 para unos recursos económicos que haya finalizado o se haya dado por terminada, el beneficiario debe liquidar todas las obligaciones financieras contraídas en virtud de los recursos económicos federal a más tardar 120 días naturales después de la fecha de finalización del período de ejecución del acuerdo de recursos económicos. Si el beneficiario tiene un saldo de fondos que el USDA desembolsó previamente y que el beneficiario no obligó antes de la fecha de finalización del rendimiento del acuerdo de recursos económicos, el beneficiario debe devolver estos fondos al USDA. La solicitud del USDA de devolver un saldo no comprometido tras el vencimiento o la finalización de otorgamiento de recursos económicos se considera una acción adversa y no está sujeta a recurso. Póngase en contacto con el USDA en [flsp@ams.usda.gov](mailto:flsp@ams.usda.gov) para obtener más información.

Dado que los paquetes enviados a USDA a través del Servicio Postal de Estados Unidos pueden sufrir daños o retrasos debido a los procedimientos de seguridad, recomendamos encarecidamente el uso de servicios de correo urgente o mensajería.

## 12.0 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El beneficiario debe conservar todos los registros relacionados con los recursos económicos durante un periodo de tres (3) años a partir de la recepción del SF-425 final por parte del USDA o hasta la resolución final de cualquier hallazgo de auditoría o litigio. Véanse en [2 CFR § 200.334](#) las excepciones y salvedades al requisito y período de conservación para otros tipos de registros relacionados con recursos económicos, incluidos los registros de propiedad.

El beneficiario deberá, siempre que sea factible, recopilar, transmitir y almacenar la información relacionada con los recursos económicos en formatos abiertos y legibles por máquina en lugar de en formatos cerrados o en papel, de conformidad con los requisitos legislativos aplicables ([EO 13642](#)). Un formato legible por máquina es un formato estándar de lenguaje informático (no de texto en inglés) que puede ser leído automáticamente por un navegador web o un sistema informático.

## 13.0 ACCESO A LOS REGISTROS

Tal como se describe en [2 CFR § 200.337](#), el USDA, los Inspectores Generales, el Interventor General de los Estados Unidos y la entidad canalizadora, o cualquiera de sus representantes autorizados, deben tener derecho de acceso a cualesquiera documentos, papeles o registros de los beneficiarios y sub-beneficiarios que sean pertinentes para la concesión federal, a fin de realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones. El derecho también incluye el acceso oportuno y razonable al personal del beneficiario y del sub-beneficiario para entrevistas y discusiones relacionadas con dichos documentos.

## 14.0 MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El USDA podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas en caso de que el beneficiario incumpla la Constitución de los EE.UU., las leyes y reglamentos federales, o las condiciones generales de adjudicación, incluidos los requisitos de información, en función de la gravedad y duración del incumplimiento. Además de las opciones enumeradas a continuación, el USDA puede tomar otras medidas que estén legalmente disponibles, incluida la iniciación de la suspensión o inhabilitación en virtud de [2 CFR § 180](#).

Se puede dar al beneficiario la oportunidad de corregir las deficiencias antes de que el USDA tome medidas de ejecución; sin embargo, el USDA puede tomar medidas proactivas para proteger los intereses del gobierno federal,

incluida la imposición de condiciones específicas en las adjudicaciones, tal como se describe en [2 CFR § 200.208](#) y de conformidad con [2 CFR § 200.339](#), como exigir informes más frecuentes o exigir al beneficiario que obtenga asistencia técnica o de gestión.

### 14.1 Retirada de la aprobación de personal autorizado

El USDA podrá retirar su aprobación al AOR y/o a otros representantes del proyecto si la Agencia concluye que ya no están cualificados o no son competentes para desempeñar sus funciones. Si esto ocurre, el USDA puede solicitar que el beneficiario designe un nuevo AOR u otro personal clave. La decisión de imponer condiciones especiales retirando la aprobación del AOR u otro personal clave, o de otro modo, es discrecional por parte del USDA y no está sujeta a apelación.

### 14.2 Retención de pagos

El USDA podrá retener temporalmente los pagos en efectivo a la espera de que el beneficiario corrija la deficiencia, de conformidad con [2 CFR § 200.206](#). Esta decisión es discrecional por parte del USDA e inapelable.

### 14.3 Detención del Apoyo

El USDA puede decidir no otorgar una concesión dentro del ciclo de adjudicación actual si un beneficiario no cumplió con los términos y condiciones de una concesión previa o si el financiamiento continuo no sería en el mejor interés del gobierno federal.

### 14.4 Suspensión o cese

El USDA puede rescindir una adjudicación total o parcialmente según [2 CFR §200.340](#). Por lo general, el USDA suspenderá (en lugar de rescindir inmediatamente) recursos económicos y dará al beneficiario la oportunidad de adoptar las medidas correctivas adecuadas antes de rescindir un acuerdo de recursos económicos. El USDA podrá rescindir los recursos económicos si el beneficiario no adopta las medidas correctivas adecuadas durante el periodo de suspensión o si los recursos económicos dejan de cumplir los objetivos del programa o las prioridades de la agencia. El USDA también puede rescindir los recursos económicos sin suspenderla previamente si la deficiencia justifica la rescisión inmediata o si la salud o el bienestar públicos exigen una acción inmediata. El USDA proporcionará al beneficiario un aviso de rescisión que incluya la(s) razón(es) de la rescisión y si la decisión se tendrá en cuenta en la evaluación de futuras solicitudes.

El USDA y el beneficiario pueden rescindir de mutuo acuerdo un acuerdo de recursos económicos, parcial o totalmente, si ambas partes acuerdan las condiciones de rescisión, incluida la fecha de entrada en vigor y la parte que se rescindirán. El beneficiario deberá ponerse en contacto con el representante del USDA en caso de que decida rescindir total o parcialmente su adjudicación. Si el beneficiario decide rescindir una parte de un acuerdo de recursos económicos, el USDA puede determinar que la parte restante del acuerdo de recursos económicos no cumplirá los fines para los que se concedió originalmente el acuerdo de recursos económicos. En ese caso, el USDA informará al beneficiario de la posibilidad de rescisión de todos los recursos económicos y le permitirá retirar su solicitud de rescisión parcial. Si el beneficiario no retira su solicitud de rescisión parcial, el USDA podrá iniciar un procedimiento para rescindir todos los recursos económicos, que puede incluir la notificación de la situación a FAPIIS.

Cuando una adjudicación se dé por terminada o parcialmente terminada, el beneficiario será responsable del cumplimiento de los requisitos de la sección [14.0 Cierre](#).

### 14.5 Condiciones especiales para los beneficiarios de alto riesgo

El USDA evaluará el grado de riesgo asociado a un determinado beneficiario y podrá imponer condiciones de adjudicación adicionales por [2 CFR § 200.206\(b\)](#) al beneficiario que se correspondan con el grado de riesgo evaluado. Esta evaluación del riesgo puede incorporar los resultados de la evaluación de la admisibilidad del solicitante o de la calidad de su solicitud. Estas condiciones específicas de adjudicación se especifican en [2 CFR § 200.208](#). El USDA eliminará sin demora cualquier condición especial una vez que se hayan corregido y verificado las condiciones que la motivaron.

## 15.0 VISITAS IN SITU

El USDA puede realizar visitas periódicas a las instalaciones, a sus expensas, para revisar los logros del proyecto y supervisar el progreso, para revisar los registros financieros y de rendimiento, los procedimientos organizativos y los sistemas de control financiero, y para proporcionar asistencia técnica según sea necesario. El USDA hará todo lo posible por notificar al beneficiario de los recursos económicos con al menos dos semanas de antelación cualquier viaje al lugar del proyecto financiado por el USDA. Si el USDA realiza alguna visita oficial a las instalaciones de un beneficiario o de uno o varios sub-beneficiarios, el beneficiario deberá proporcionar, y exigir a sus sub-

beneficiarios que proporcionen, todas las facilidades y asistencia razonables para la seguridad y comodidad de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Se espera que todas las visitas y evaluaciones sobre el terreno se realicen de manera que no retrasen indebidamente la ejecución del proyecto.

## 16.0 APELACIONES

El beneficiario puede apelar una decisión del USDA de subsanar un incumplimiento presentando una solicitud de revisión por escrito al contacto del Proyecto de la Agencia Federal, identificado en las casillas 9 y 10 de la Notificación de Adjudicación, a menos que se indique lo contrario. La carta de apelación debe explicar la decisión o acción que se apela, describir lo sucedido e incluir cualquier documentación que justifique la apelación. El USDA revisará la notificación y responderá en un plazo de 30 días naturales.

El USDA anima a todos los beneficiarios a intentar resolver las disputas mediante técnicas alternativas de resolución de conflictos (ADR). Las ventajas de utilizar la ADR pueden incluir la reducción del tiempo, el coste y otros recursos empleados en la resolución de conflictos y el aumento de la satisfacción del cliente. Las técnicas ADR incluyen la mediación, la evaluación neutral temprana y otros métodos de resolución consensuada. Los premiados deben obtener su propio mediador.

## 17.0 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FEDERAL

La obligación máxima del USDA para con un beneficiario es el importe indicado en la adjudicación. Nada de lo dispuesto en estas condiciones de concesión o en los demás requisitos de la concesión obliga al USDA a realizar una concesión adicional de fondos ni limita su discrecionalidad con respecto al importe de la financiación proporcionada para el mismo o cualquier otro fin. No obstante, si en la adjudicación, en el presupuesto aprobado o en la documentación justificativa relativa a la adjudicación se consigna una cantidad errónea, el USDA tiene derecho unilateral a efectuar la corrección y a realizar el ajuste oportuno en la participación del USDA en la adjudicación para alinearla con la cantidad federal autorizada.

## 18.0 FRAUDE, DESPILFARRO Y ABUSO

Cualquier persona que sea testigo o tenga conocimiento de la existencia (o aparente existencia) de fraude, despilfarro o abuso relacionado con recursos económicos del USDA o con el uso de fondos de recursos económicos debe comunicar esta información al USDA. La Oficina del Inspector General (OIG) del USDA ofrece varios medios,

incluyendo números de teléfono gratuitos, para este fin. Los beneficiarios pueden ponerse en contacto con la línea directa de la OIG de las siguientes maneras:

En línea: [www.usda.gov/oig/hotline](http://www.usda.gov/oig/hotline)  
Por escrito a: Departamento de Agricultura de Estados Unidos  
Oficina del Inspector General Apartado de correos  
23399 Washington, DC 20026-3399

Llamar: 1-800-424-9121 (llamada gratuita) o 202-690-1202 (TDD)  
Fax: 202-690-2474

El fraude, el despilfarro y el abuso incluyen, entre otros, la malversación, el uso o la apropiación indebidos de fondos o bienes subvencionados, así como las declaraciones falsas y la tergiversación, ya sea por parte de organizaciones o de particulares. Algunos ejemplos son el robo de fondos de los recursos económicos para uso personal; la utilización de fondos para fines no relacionados con los recursos económicos; el robo de bienes de

propiedad federal o adquiridos o arrendados en el marco de otorgamiento de recursos económicos; el cobro de tarifas infladas por el alquiler de un edificio propiedad del beneficiario; la presentación de informes financieros falsos y la presentación de datos financieros falsos en las ofertas presentadas al beneficiario (para su eventual pago en el marco de los recursos económicos). Las personas que llaman no están obligadas a dar su nombre y, si lo hacen, la OIG mantiene protegida la identidad de los denunciantes en virtud de las disposiciones de la Ley de Protección de Denunciantes de 1989 y de la Ley del Inspector General de 1978.

El gobierno federal puede emprender acciones administrativas, civiles o penales en virtud de diversas leyes relacionadas con el fraude y las declaraciones o reclamaciones falsas. Aunque el gobierno federal no conceda recursos económicos, el solicitante puede ser objeto de sanciones si se descubre que la información contenida en una solicitud o presentada como parte de esta, incluidas sus certificaciones y garantías, es falsa, ficticia o fraudulenta.

## 19.0 PROHIBICIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

A continuación, se describe la prohibición de utilizar fondos de recursos económicos y acuerdos de cooperación con entidades que exigen determinados acuerdos internos de confidencialidad.

- (a) El beneficiario no podrá exigir a sus empleados, contratistas o sub-beneficiarios que deseen denunciar fraudes, despilfarros o abusos que firmen o cumplan acuerdos o declaraciones internos de confidencialidad que les prohíban o restrinjan de otro modo la posibilidad de denunciar legalmente dichos despilfarros, fraudes o abusos a un representante designado para la investigación o el cumplimiento de la ley de un Departamento o Agencia Federal autorizado para recibir dicha información.
- (b) El beneficiario deberá notificar a sus empleados, contratistas o sub-beneficiarios que las prohibiciones y restricciones de cualquier acuerdo interno de confidencialidad incompatibles con el párrafo (a) de esta disposición de adjudicación ya no están en vigor.
- (c) La prohibición del apartado (a) de esta disposición de adjudicación no contraviene los requisitos aplicables a cualquier otro formulario emitido por un departamento o agencia federal que regule la no divulgación de información clasificada.
- (d) Si el Gobierno determina que el beneficiario no cumple esta disposición de adjudicación:
  - (1) Prohibirá al beneficiario el uso de fondos en virtud de este premio, de conformidad con las secciones 743, 744 de la División E de la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2016, (Pub. L. 114-113) o cualquier disposición legal que la sustituya; y
  - (2) Podrá recurrir a otros recursos disponibles en caso de incumplimiento material de las condiciones de adjudicación por parte del beneficiario.

## 20.0 REDUCCIÓN DE TRAMITES DOCUMENTALES

De acuerdo con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, una Agencia no puede llevar a cabo o patrocinar, y una persona no está obligada a responder, una recopilación de información a menos que muestre un número de control OMB actualmente válido. El número de control OMB válido para esta recopilación de información es 05810240. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en una media de 9,75 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar en las fuentes de datos existentes, recopilar y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

## 21.0 DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades. Los premiados deberán

seguir las instrucciones que se encuentran en <https://www.usda.gov/non-discrimination-statement>.